

ORDEN CDS de 1 de Agosto de 2017, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales por la que se concede una subvención a COCEMFE ARAGON, para mantenimiento y realización de actividades, durante 2017.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, tiene como finalidad, entre otras, promover la mejora de las condiciones de vida de la población aragonesa, fundamentalmente las de aquellos sectores más necesitados en razón de las discapacidades o especiales necesidades que les afectan, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al IASS.

La Confederación Coordinadora de entidades para la defensa de personas con discapacidad física y orgánica (COCEMFE ARAGÓN), organización sin ánimo de lucro que desarrolla actividades de acción social dirigidas a prestar asesoramiento y apoyo en el desarrollo de su actividad diaria, al fomento del asociacionismo. Esta compuesta por federaciones provinciales en Huesca, Teruel y Zaragoza. Se constituyó como Confederación en febrero de 2007, siendo actualmente 88 las entidades que forman parte de dicha plataforma.

La Orden PRE/1960/2016, de 21 de diciembre, dispone la publicación del Protocolo entre el Gobierno de Aragón y el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI-ARAGÓN), para la colaboración en materia de asuntos que afectan a la discapacidad en Aragón.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el Título I, Capítulo I, en su Artículo 14. Tipos de procedimiento de concesión, en el apartado 1 dice "Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o de forma directa". En el apartado 5 del mismo artículo dice "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o de las entidades locales".

La Orden CDS/470/2016, de 5 de mayo, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, incluye entre las mismas a "Programas con destino a entidades, federaciones, confederaciones, coordinadoras representativas de sectores de personas mayores y personas con discapacidad para proyectos para la prevención de situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal" entre las que se encontraría la subvención ahora concedida e igualmente recoge en su Capítulo III, el procedimiento de concesión directa de subvenciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, se procedió, en virtud de la Orden de 22 de mayo de 2017 de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, con una vigencia de cuatro años, en el que se contempla esta línea de subvención nominativa.

La Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, establece la concesión de una subvención nominativa a COCEMFE-ARAGON, dentro del programa de gestión y desarrollo de los servicios sociales.

COCEMFE ARAGÓN, ha presentado memoria completa de actuación de la plataforma, detallando los gastos de personal y mantenimiento de la sede, así como de las actividades a realizar durante el año 2017.

En consideración de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con la competencia conferida por el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón,

RESUELVO

Primero: Conceder a COCEMFE ARAGÓN una subvención por importe de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/480465/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017.

La subvención indicada se otorga para financiar los gastos que la citada plataforma asume para la anualidad 2017, para mantenimiento y actividades, de acuerdo con el presupuesto aportado.

Las actuaciones de la plataforma se llevan a cabo desde enero a diciembre de 2017, ofreciendo servicios de asistencia, asesoramiento, gestión y apoyo a todas las entidades y a personas con discapacidad física y orgánica del territorio de la Comunidad Autónoma, a sus familiares, entorno social, profesionales y en general a toda la sociedad.

1.- Coordinación administrativa: asesoramiento, gestión y asistencia.

- Actividades de atención telefónica y personal de orientación al público en general en materia de discapacidad.
- Diseño y gestión de proyectos.
- Gestión de la Confederación y de las entidades miembro en las redes sociales, página web, Facebook, Twitter..
- Gestión del Banco de apoyo técnico: prestación de material informático a las entidades.
- Servicio de préstamo de libros, guías, trípticos y revistas de otras entidades miembro.
- Cesión de Sala a las entidades que lo precisen.
- Coordinación de las asociaciones, con el fin de propiciar el intercambio de información y el desarrollo de actividades conjuntas de interés general.

- Gestión de redes de apoyo mutuo entre entidades.
- Se participa en 16 grupos de trabajo de COCEMFE ESTATAL.
- Se participa en 16 Comisiones de trabajo de CERMI ARAGON.

2.- Actividades de Organización Institucional.

- Convocatoria y celebración de Juntas Directivas
- Representación y participación de Aragón en COCEMFE ESTATAL.
- Participación tanto a nivel local como provincial, autonómico, nacional y europeo siempre que desarrollen planes dirigidos al colectivo de personas con discapacidad física u orgánica.

3.- Información. Se ofrece información en dos ámbitos:

- Social: atención a consultas de legislación, organización de actividades, obtención recursos económicos, materiales y subvenciones, tramitaciones administrativas, obtención de certificados de discapacidad, barreras arquitectónicas, ayudas y prestaciones sanitarias, etc....

- Jurídico: cuentan con el servicio contratado de abogados que orienta sobre aspectos jurídicos de interés.

- Accesibilidad: se orienta y colabora en todas aquellas cuestiones que surjan relativas a accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

4.- Asociacionismo:

- Celebración de reuniones y visitas a las entidades miembro.

- Reuniones con los profesionales de servicios sociales generales y especializados y representantes institucionales.

- Participación en determinadas actividades y proyectos de las entidades miembros y su difusión.

- Campañas de Sensibilización Social: campaña de la X solidaria, celebración del Día Internacional de la Discapacidad, Jornadas de conocimiento asociativo, Publicaciones...

5.- Formación: a todas aquellas personas que colaboran con las entidades; profesionales, voluntarios, afectados.....se pretende mejorar la atención que las personas con discapacidad obtienen de ellas.

6.- Presupuesto previsto para 2017:

- Gastos personal: 65.170 €
- Gastos derivados de la atención a las personas beneficiarias: 30.350 €
- Gastos generales: 9.480 €

Total presupuesto año 2017: 105.000 €

Estos importes, en cuya justificación podría producirse una desviación de hasta el 20% en cada concepto, no influirán en el pago de la cuantía de la subvención, siempre que se hayan realizado las actuaciones señaladas.

La entidad deberá comunicar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales de forma inmediata y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra ayuda, subvención, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos y privados. A estos efectos, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo: La citada entidad deberá manifestar la aceptación de la subvención en todos sus términos en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, mediante escrito dirigido al Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Transcurrido dicho plazo sin que haya presentado dicho documento, la concesión quedará sin efecto y se procederá al archivo del expediente.

Tercero: La Entidad beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

a) Las recopiladas en el artículo 9 y artículo 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.

b) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011 de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen

competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes...

c) Presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015 (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales)

d) Cumplir con las obligaciones vigentes en materia de transparencia establecidas por la Ley 8/2015 de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

e) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

Cuarto: el pago de la subvención del Gobierno de Aragón se realizará previa acreditación de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de la siguiente forma:

- a) Un 75% se adelantará a la entidad subvencionada.
- b) El restante 25% se abonará una vez acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

La entidad autorizará al IASS a solicitar ante los organismos pertinentes el certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

Corresponderá a la Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Quinto: La justificación por parte de COCEMFE ARAGÓN, del cumplimiento de la finalidad de la subvención, realización de la actuación que fundamentó su concesión y el coste, se ajustará a las normas de justificación, que se adjuntan a la presente Orden como Anexo, en relación con el artículo 32 de la ley 5/2015, de 28 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En todo caso, se procederá a justificar el gasto realizado, mediante la presentación de dicha documentación antes del 15 de noviembre de 2017 en la Dirección Gerencia del IASS.

Aquellos gastos inicialmente justificados con un informe estimativo, deberán aportarse antes del 15 de febrero del ejercicio siguiente.

Sexto: En el supuesto de falsedad o inexactitud en los datos suministrados o condicionados para la concesión de la subvención, el incumplimiento de los plazos señalados en los apartados segundo y quinto de esta Orden, así como en los casos señalados en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón se producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida, observando el principio de proporcionalidad; el beneficiario deberá reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido indebidamente con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Séptimo: la entidad preceptora facilitará a la Administración toda la información que se le solicite sobre las actividades subvencionadas, sometiéndose a las actuaciones de comprobación e inspección que puedan realizarse para verificar el correcto destino de la subvención. A este respecto debe recordarse que tiene la obligación de someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto de 23/2003 de 28 de enero del Gobierno de Aragón.

Octavo: procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 43.1 de la Ley 38 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En todos los casos, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar de acuerdo con los supuestos y procedimiento dispuesto en la normativa general de subvenciones.

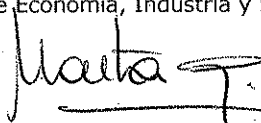
Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 1 de Agosto 2017

**LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y
DERECHOS SOCIALES**

(Por Decreto de 6 de julio de 2017, del Presidente del
Gobierno de Aragón)

P.A. La Consejera de Economía, Industria y Empleo



Fdo. MARTA GASTON MENAL

